

Ref: SFP/JCO

**Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de los niveles *Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1* de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de Educación a Distancia *That's English!*, para el curso 2023/2024.**

**VISTOS**

- a) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre que establece, en el artículo 60.3, que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia (BOE núm. 106, de 4 de mayo).
- b) El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, en el que se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto (BOE núm. 311, de 23 de diciembre).
- c) El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOE núm. 11, de 12 de enero).
- d) La Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de Inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia.
- e) La Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de inglés, adaptadas a la modalidad de educación a distancia en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
- f) Las Instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional sobre la organización de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de Inglés en la modalidad de educación a distancia *That's English!* para el curso 2023/2024 en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación.
- g) El Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 104, de 5 de septiembre).
- h) La Orden EDC/5/2019, de 18 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 128, de 23 de octubre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

- i) Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo, de la Consejería de Educación Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- j) Resolución 40/2022, de 20 de octubre, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos de la organización de las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso académico 2022/2023, derivados del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria (BOR núm. 205, de 25 de octubre).
- k) La Resolución 51/2023, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2023/2024.
- l) El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que en el artículo 2.2.4 i) atribuye a la Dirección General de Formación Profesional Integrada la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación a lo largo de la vida (BOR núm. 116, de 4 de septiembre).
- m) La contestación de 5 de julio del Servicio de Inspección Técnica Educativa relativo a la previsión de número de grupos para el curso 2023/2024 en el programa *That's English!*
- n) El informe del Servicio de Formación Profesional de 6 de julio de 2023.

En este contexto, resulta necesario dictar las presentes instrucciones sobre la organización de los niveles Básico A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia *That's English!*, para el curso 2023/2024.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Formación Profesional Integrada,

**RESUELVE**

**Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones en relación con la organización de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia *That's English!*

Esta resolución será de aplicación en la EOI El Fuero de Logroño (Logroño) durante el curso académico 2023/2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 18
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

**Segunda. - Descripción de las enseñanzas.**

1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones serán las de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del idioma Inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad a distancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es *That's English!*

**Tercera. - Estructura académica - Plan de estudios curso 2023/2024.**

1. En el curso 2023/2024, se aplica el Plan de estudios 2020 de *That's English!* dividido en los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PLAN 2020		
Nivel	Curso	Módulos
Básico A2	1º Básico A2	Básico A2.1 y Básico A2.2
	2º Básico A2	Básico A2.3 y Básico A2.4
Intermedio B1	Intermedio B1	Intermedio B1.1 y Intermedio B1.2
Intermedio B2	1º Intermedio B2	Intermedio B2.1 y Intermedio B2.2
	2º Intermedio B2	Intermedio B2.3 y Intermedio B2.4
Avanzado C1	Avanzado C1	Avanzado C1.1 y Avanzado C1.2

El cambio del plan 2018 al plan 2020 se realizará teniendo en cuenta los módulos aprobados por el alumnado según la tabla de equivalencias del Plan 2020 (ver Anexo 1).

**Cuarta. - Centros.**

1. Estas enseñanzas especializadas de idiomas se impartirán en la modalidad de educación a distancia, a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas a tal efecto.  
  
Será centro de apoyo administrativo y tutorial la Escuela Oficial de Idiomas de El Fuero de Logroño (Logroño).
2. Los procedimientos académicos y administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de esta, en lo referente a inscripción y certificaciones.
3. La Programación General Anual del centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.
4. El Servicio de Inspección Técnica Educativa velará por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativo, académico o disciplinario que, reguladas con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.
5. El centro autorizado debe garantizar turnos de tarde y noche y, si existiera disponibilidad de espacios y demanda de alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial al alumnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179		
1	Director General de Formación Profesional Integrada				
2					

**Quinta. - Puestos escolares autorizados.**

1. Teniendo en cuenta los datos suministrados el 5 de julio de 2023 del Servicio de Inspección Técnica Educativa relativo a la previsión de número de grupos para el curso 2023/2024 en el programa *That's English!*, se autoriza a la EOI El Fuero de Logroño (Logroño) a formar el número máximo de grupos que se indican a continuación:

LOCALIDAD	CENTRO	Nº MÁXIMO DE GRUPOS AUTORIZADOS
Logroño	EOI El Fuero de Logroño	16

2. El número de grupos autorizados tendrá el carácter de global y máximo, sin que pueda ser superado, salvo autorización expresa del Director General de Formación Profesional Integrada, pudiendo ser inferior cuando, aplicando la ratio reglamentaria, no se cubran en la práctica todos los grupos.
3. Serán las propias Escuelas Oficiales de Idiomas las que establezcan la distribución por niveles del número global de grupos autorizados, atendiendo a la realidad de las inscripciones del alumnado.
4. El proceso de concreción y distribución del número de grupos establecido en los puntos 2 y 3 será supervisado en el centro de apoyo administrativo por la persona titular de la dirección del mismo, o la persona del equipo directivo en quien delegue. Asimismo, el Servicio de Inspección Técnica Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en este apartado.
5. Asimismo, antes del 30 de septiembre de 2023, el centro de apoyo administrativo realizará una previsión de la distribución inicial de los grupos por cursos que será comunicada al Servicio de Formación Profesional y a la sociedad encargada de la gestión del proyecto (Eductrade) para su adaptación en la plataforma. Los cambios que, a la vista de la matrícula, se realicen con respecto a esta previsión inicial deberán ser comunicados al Servicio de Formación Profesional y a Eductrade.
6. El centro de apoyo administrativo organizará los agrupamientos del alumnado con una ratio máxima de 40 alumnos y una ratio mínima de 20. Cualquier variación sobre la ratio establecida deberá contar con la autorización del Director General de Formación Profesional Integrada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa.
7. No obstante, lo dispuesto anteriormente, cuando las peculiaridades del centro así lo requieran o circunstancias especiales lo aconsejen, el Director General de Formación Profesional Integrada, previa solicitud del centro y tras informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar con carácter excepcional la impartición de la enseñanza a un número menor de alumnos/alumnas del establecido en el punto anterior.
8. Una vez cerrada la matrícula y antes del 18 de noviembre de 2023, la persona titular de la dirección del centro de apoyo administrativo comunicará al Servicio de Inspección Técnica Educativa y al Servicio de Formación Profesional, el reparto de los diferentes niveles que componen el programa especificando el número de alumnos matriculados en cada uno de los grupos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

**Sexta.- Profesorado.**

1. El profesorado estará constituido por funcionarios del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a la que les corresponde la impartición de estas enseñanzas.
2. La dedicación horaria de cada tutor será de dos horas y quince minutos repartidas entre la sesión de tutoría colectiva presencial que servirá para la práctica oral con cada uno de los grupos de alumnos que le correspondan y sesión de tutoría individual (que podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia o presencial) a través de la que el profesorado hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumnado, le orientará y le resolverá cuántas dudas le surjan.
3. Las funciones del profesorado consistirán en impartir las tutorías, corregir las actividades realizadas por el alumnado, elaborar las pruebas de evaluación, aplicarlas, corregirlas y firmar los documentos académico-administrativos que sean necesarios.
4. El profesorado deberá cumplimentar una ficha de seguimiento trimestral informando sobre el desarrollo de las sesiones presenciales y la asistencia del alumnado.
5. El profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas que participe en este programa tendrán a su cargo grupos con una ratio profesor/alumnado de 1/20 como mínimo y 1/40 como máximo.
6. La atención tutorial, colectiva e individual, comenzará el 2 de noviembre de 2023. Con anterioridad a esta fecha, se hará público, en el centro, el horario de sesiones de atención tutorial de cada grupo de alumnos/alumnas.
7. La oferta de atención tutorial de esta modalidad a distancia garantizará al alumnado la posibilidad de asistir a las sesiones de tutoría.
8. Para la distribución de estas enseñanzas entre el profesorado del centro, se aplicará el criterio establecido en cuanto a orden de elección, en la Resolución 51/2023, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2023/2024.
9. Se recomienda que el profesorado que imparta estas enseñanzas tenga experiencia y formación en educación a distancia, así como en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
10. Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en el centro de apoyo administrativo se nombrará, al menos, a una persona que coordine las actividades del Programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo. La persona coordinadora será propuesta por el Director de centro, oído el departamento, entre el profesorado que imparta estas enseñanzas en el centro de apoyo administrativo.

El número de personas coordinadoras se establecerá en función del número de alumnado matriculado, según se indica a continuación:

NÚMERO DE ESTUDIANTES POR CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE PERSONAS COORDINADORAS
Hasta 600 alumnos	1
A partir de 600 alumnos	2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

11. Cada persona coordinadora tendrá una reducción de 4 horas lectivas semanales compatibles con otras reducciones horarias siempre que no se superen 6 horas lectivas semanales de reducción.

Además de la atención tutorial de al menos un grupo de alumnos/alumnas, de acuerdo con las directrices de los Órganos de Coordinación docente establecidos en el centro, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Convocará reuniones con todos los tutores de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el curso 2023/2024.
- b) Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación trimestral de cada módulo y medios didácticos que utilizan los alumnos: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, plataforma e-learning, etc.
- c) Elaborará, junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- d) Entregará a los tutores/tutoras el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.
- e) Recibirá los materiales didácticos del alumnado y del profesorado, elaborados para estas enseñanzas y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.
- f) Convocará a los estudiantes, junto con los tutores/tutoras, para proporcionarles información general sobre:
  - Presentación de los tutores/tutoras de cada curso.
  - Aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad.
  - Horario de tutorías.
  - Aulas asignadas para la modalidad a distancia.
  - Medios didácticos.
  - Información académica y administrativa contenida en la Guía del estudiante y necesidad de consultarla.
- g) Coordinará, junto con el Jefe del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores/tutoras con dedicación a esta oferta, la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del Programa.
- h) Organizará, en colaboración con Jefatura de Estudios, el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:
  - Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones y en la Guía del alumno, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
  - Coordinará que la información del calendario previsto se envíe a todo el alumnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

- Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
  - Coordinará la publicación de las calificaciones, mediante boletín informativo, de todo el alumnado matriculado en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria.
- i) Velará, en colaboración con Jefatura de Estudios, por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del programa *That's English!*
  - j) Realizará cualquier otra función en relación con el Programa que le sea asignada por la Dirección del centro.
  - k) En caso de que la escuela se acoja a las pruebas online, se encargará de informar con suficiente antelación a los tutores, para que estos a su vez se lo transmitan a sus alumnos, sobre los requisitos técnicos necesarios para poder realizar estas pruebas según se mencione en la instrucción duodécima, punto 4.
  - l) Colaborará con el equipo directivo del centro en la elaboración del calendario y horario de tutorías presenciales que se hará público para conocimiento general del alumnado.
  - m) Colaborará, con Jefatura de Estudios, en la entrega a los tutores del horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.

#### Séptima. - Atención tutorial.

1. El alumnado dispondrá de apoyo del profesorado especialista en la enseñanza del idioma de inglés.
2. La acción tutorial del profesorado se llevará a efecto en dos sesiones de tutoría semanales con cada uno de los grupos de alumnos que le correspondan, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado sexto.  
La acción tutorial del profesorado se llevará a efecto, fundamentalmente, en las sesiones colectivas presenciales semanales que correspondan a cada nivel.
3. El horario de tutorías abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados.
4. A criterio del centro o del tutor/tutora, las tutorías colectivas podrán impartirse por vía telemática a través de la plataforma de *That's English!* ubicada en [www.thatsenglish.com](http://www.thatsenglish.com).
5. Las sesiones de apoyo tutorial colectivas e individuales serán de asistencia voluntaria para el alumnado.
6. Las sesiones de tutoría colectiva estarán destinadas a:
  - Favorecer el desarrollo de la expresión e interacción oral.
  - Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma de inglés, así como anticiparse a las dificultades que se le presenten al alumno para ayudarle a superarlas.
  - Orientar al alumnado en el uso de la plataforma e-learning e informarle de los recursos disponibles en ella.

#### Octava. - Formación del profesorado.

Para el profesorado que imparta estas enseñanzas, el Programa ofrecerá una formación específica para uso y manejo de la plataforma e-learning de *That's English!* Esta formación se realizará mediante un curso en línea

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la educación a distancia, las tecnologías de la información y la comunicación, así como con el conocimiento de esta Plataforma donde están alojados todos los materiales de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del Plan 2020 That's English!

**Novena. - Medios didácticos.**

1. Todo el profesorado que imparta esta oferta educativa deberá utilizar obligatoriamente para las tutorías, los materiales didácticos específicos y actividades elaborados por el CIDEAD y que utiliza el alumnado, respetando las programaciones establecidas en los mismos, con independencia del material de apoyo que elaboren para completar determinados aspectos del programa.
2. Para el curso 2023/2024, todos los materiales estarán a disposición del alumnado en septiembre de 2023.
3. Los medios didácticos que integran el programa se destinarán exclusivamente a las personas que se matriculen en enseñanzas oficiales de educación a distancia.
4. No obstante, el profesorado encargado de esta oferta formativa podrá elaborar todo el material de apoyo o complementario que estime oportuno para el mejor desarrollo de estas enseñanzas.

Descripción de los materiales por niveles:

Curso	Material	Fecha de entrega
1º BásicoA2	Libro módulo A2.1	Septiembre 2023
	Libro módulo A2.2	Septiembre 2023
	Libro de vocabulario y gramática 1	Septiembre 2023
2º BásicoA2	Libro módulo A2.3	Septiembre 2023
	Libro módulo A2.4	Septiembre 2023
	Libro de vocabulario y gramática 2	Septiembre 2023
Intermedio B1	Libro módulo B1.1	Septiembre 2023
	Libro módulo B1.2	Septiembre 2023
1º Intermedio B2	Libro módulo B2.1	Septiembre 2023
	Libro módulo B2.2	Septiembre 2023
2º Intermedio B2	Libro módulo B2.3	Septiembre 2023
	Libro módulo B2.4	Septiembre 2023
Avanzado C1	Libro módulo C1.1	Septiembre 2023
	Libro módulo C1.2	Septiembre 2023

5. Además del material didáctico, todo el alumnado de *That's English!* tendrá derecho a las tutorías y al acceso a la plataforma e-learning como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que esté inscrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			



**Décima. - Criterios de admisión del alumnado.**

1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de catorce años si no han cursado el idioma inglés en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Para poder inscribirse en **segundo curso de nivel Básico**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:
  - Haber superado el primer curso de nivel Básico A2 (1º A2) de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
  - Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA).
  - Haber superado el primer curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas del idioma inglés reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
  - Haber superado 3º ESO con inglés como primera lengua extranjera.
3. Para acceder a los estudios **de nivel Intermedio (B1)** de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:
  - Estar en posesión del Título de Bachiller, si el inglés ha sido el idioma cursado como primera lengua extranjera.
  - Haber superado el nivel Básico A2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
  - Estar en posesión de certificados reconocidos como A2 según el MCERL o certificados equivalentes además de tener en cuenta el Anexo VII de la Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo.
  - Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA).
  - Haber superado el segundo curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas del idioma inglés reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
  - Para acceder a los estudios del segundo módulo (B1.2) del nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en modalidad presencial. Este acceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de la matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.
4. Para acceder al **primer curso del nivel intermedio B2**, de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:
  - Haber superado el nivel B1 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
  - Haber superado el módulo 6 que forma parte del primer curso del nivel Intermedio B1 del Plan 2018.
  - Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
  - Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas (PET, Trinity Grade 6, CUID de la UNED) además de tener en cuenta el Anexo VII de la Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo.
  - Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

5. Para poder inscribirse en **segundo curso del nivel Intermedio B2**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:
  - Haber superado el primer curso del nivel Intermedio B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
  - Haber superado el módulo 9 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
  - Haber superado el módulo 10 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
  - Haber superado el módulo 11 y suspendido el módulo 12 del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
  - Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA).
6. Para acceder a los estudios de **nivel Avanzado C1** de las enseñanzas de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:
  - Haber superado el nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
  - Haber obtenido en el idioma inglés el Certificado de Aptitud de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
  - Estar en posesión de certificados reconocidos como B2 según MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas (FCE, Trinity Grade 6, CUID de la UNED) además de tener en cuenta el Anexo VII de la Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo.
  - Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA).
7. Para acceder a los estudios del segundo módulo (C1.2) del nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en modalidad presencial. Este acceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de la matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.
8. El alumnado de la modalidad a distancia tendrá los mismos derechos que el alumnado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas en la que estén matriculados a efectos de utilización de instalaciones y participación en actividades complementarias. No podrán cursar, a la vez, la misma enseñanza en la modalidad presencial. Cuando se detecte duplicidad de expedientes deberá procederse de forma que el estudiante opte por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra. En caso de que el estudiante no manifieste por cuál de las dos opta, se le anulará la matrícula en la modalidad presencial.
9. El profesorado realizará una Valoración Inicial al Alumnado (VIA) al estudiante que desee incorporarse a la modalidad de Enseñanza Oficial de Idiomas a distancia para evaluar sus competencias previas en la lengua inglesa e iniciar el proceso de orientación. Mediante el informe derivado de la valoración inicial al alumnado, se indicará a este si pueden acceder a segundo curso de nivel Básico o de nivel Intermedio. Dicho informe no generará, en ningún caso, efecto o derecho académico alguno.
10. Los estudiantes que interrumpan sus estudios por un periodo mínimo de un año (alumnado que no haya estado matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen presencial o a distancia, en el curso inmediatamente anterior al año escolar en el que desean matricularse) y estimen que su nivel ha variado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

de forma notable, podrán renunciar a su expediente, con todos los efectos que ello conlleva y optar a ingresar de nuevo en el programa en un curso inferior al que le hubiese correspondido. La valoración del curso inferior al que puede optar para el nuevo ingreso se realizará a través de la prueba VIA.

11. Si el Consejo Escolar del centro así lo decide, el nivel de conocimientos del alumnado solicitante podrá ser valorado por el departamento didáctico a través de la documentación que presenten. El alumnado así valorado no necesitará realizar la prueba VIA.
12. Una vez formalizada la matrícula en el nivel que corresponda tras la realización de la prueba VIA, sus efectos serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas para impartir estas enseñanzas situadas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A este fin, la Escuela Oficial de Idiomas en la que se hubiese realizado la prueba y la matrícula consiguiente, podrá expedir, a instancia del interesado, una certificación de ambos extremos.
13. Quienes soliciten realizar la Valoración Inicial deberán efectuar la preinscripción en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba, procederán, en su caso, a la formalización definitiva de la matrícula y al abono de los materiales.

#### **Undécima. - Matriculación (Ver Anexo 2).**

1. La inscripción quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico de cada curso y cuando el impreso de matrícula correspondiente, validado por la entidad bancaria, sea entregado en la Escuela Oficial de Idiomas respectiva. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos.
2. Al realizar la inscripción, el estudiante que se matricule deberá abonar la cantidad de 200 euros. Esta inscripción dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma e-learning y el apoyo tutorial. El material didáctico incluye el pack completo de materiales del curso.
3. El alumnado repetidor recibirá un cuaderno de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar 125 euros al formalizar la inscripción.
4. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención total o parcial del pago del coste del material didáctico, según la categoría:
  - Categoría general: precio reducido (pago de 100 euros).
  - Categoría especial: exención de pago.

Los alumnos y alumnas que soliciten ejercer este derecho deben acreditar su condición, aportando el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, junto con fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente del alumno.

5. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el programa tendrá derecho a una reducción del 50% del importe total. Deberá presentar al formalizar la matrícula certificación de su condición de personal en activo.
6. El alumnado que declare estar afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33 estará exento de pago por adquisición de los materiales didácticos. En todo caso se considerarán que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 18
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. El alumnado que solicite ejercer este derecho debe acreditar su condición, aportando el correspondiente certificado, expedido por el órgano correspondiente y debidamente actualizado, junto con fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente de alumno.

7. Las víctimas de terrorismo estarán exentas de pago por adquisición de los materiales didácticos. Deberán presentar informe preceptivo de Ministerio del Interior.
8. El alumnado que alegue pertenecer a una unidad familiar (padres, madres, hijos e hijas, hermanos, hermanas, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo curso del Plan 2020 en que desea hacer su inscripción, solo abonará la cantidad de 100 euros.

Para acogerse a la reducción establecida deberá presentar original junto con fotocopia que, una vez cotejada, quedará archivada en el expediente del alumno de la siguiente documentación:

- El Libro de familia o documento equivalente.
- El resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales en el mismo curso en el que se inscribe el nuevo miembro de la unidad familiar.

Este descuento es únicamente válido para el Plan 2020 de *That's English!* y no aplicable si uno de los miembros tiene derecho a algún descuento o exención. Sólo se aplicará un descuento por unidad familiar.

9. Las personas en paro mayores de 52 años tienen derecho al precio reducido de 100 euros de material didáctico. Para ello, deberán presentar original y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.
10. Las reducciones contempladas en los apartados 3 a 9, no son acumulables entre sí, ni aplicables al alumnado repetidor.
11. El alumnado inscrito en el Programa *That's English!*, podrá solicitar a la Dirección del centro donde esté su expediente académico, la anulación de las convocatorias correspondientes al curso matriculado, antes de la primera convocatoria de evaluación de cada curso. Esta anulación no implica la devolución del importe de los materiales correspondientes al curso y permite matricularse al curso siguiente sin volver a efectuar el pago del material didáctico.
  - Las fechas para la matrícula serán del 6 de septiembre al 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.
  - Una vez finalizada la escolarización establecida el alumnado que no ha realizado la matrícula en las fechas propuestas y el que solicite matrícula extraordinaria podrá formalizarla en las fechas posteriores de ampliación de matrícula que se señalen reglamentariamente, siempre que haya plazas disponibles.

El alumnado que estuvo matriculado durante el curso 2022/2023 en el Programa *That's English!* y formalice su matrícula en el período comprendido entre el 6 de septiembre y el 3 de octubre, tendrá asegurada su plaza. Al resto de alumnado se les adjudicarán las plazas disponibles por riguroso orden de solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Formación Profesional Integrada					
2					

12. El alumnado que solicite la realización de la prueba de Valoración Inicial del Alumno, no podrá formalizar su inscripción hasta conocer los resultados de esta prueba.

Una vez conocidos los resultados, el alumnado dispondrá de siete días naturales para formalizar su inscripción definitiva en el curso. Transcurrido este plazo la preinscripción realizada carecerá de efectos.

13. El alumnado matriculado en el Programa *That's English!* tiene garantizado el apoyo tutorial durante todo el curso académico.
14. Finalizado el plazo de matrícula, el centro de apoyo administrativo elaborará una lista definitiva de alumnos matriculados que deberá hacerse pública.
15. Una vez formalizada la inscripción y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el alumnado tendrá derecho a desistir de la inscripción realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el alumnado deberá realizar la petición en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción y devolver el material didáctico en un plazo de 14 días naturales a partir de la fecha en la que realizó su inscripción. El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de *That's English!* ha sido desprecintado o si los servicios de *That's English!* han sido utilizados por el alumno.

Una vez transcurrido el período de 14 días estipulado por la ley, sólo procederá la devolución del importe de la inscripción en el programa *That's English!* por causas justificadas imputables al propio programa.

En este caso, el procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

- El estudiante presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. La instancia de solicitud de devolución debe presentarse por el alumno antes del 15 de diciembre de 2023.
- El centro de apoyo administrativo deberá entregar al alumno un justificante por escrito en papel donde quede constancia de la reclamación realizada.
- La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que esta solo procederá cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*
- La instancia, junto con el informe de la Dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días al Centro para la Innovación y desarrollo de la Educación a Distancia, Paseo del Prado 28, 8ª planta 28014 Madrid.
- El Servicio de Formación Profesional remitirá la solicitud de devolución a la sociedad encargada de la gestión del Programa, Eductrade S.A., C/ Padilla,32, 28006 Madrid (España) que podrá revisar la decisión adoptada para comprobar que se corresponde con la documentación aportada.
- Cuando proceda la devolución, la Sociedad de gestión (Eductrade S.A.) deberá reintegrar al estudiante el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito/débito del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

estudiante (si ha realizado la inscripción en la web de *That's English!* por medio de este método de pago) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por el estudiante. En ambos casos, el estudiante deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.

- Cuando no proceda la devolución, la Sociedad de gestión (Eductrade S.A.) comunicará esta decisión al interesado a través del centro de apoyo administrativo.

16. Las solicitudes de traslado de expediente por cambio de residencia del estudiante durante el curso académico se tramitarán, a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino.

Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al estudiante.

#### Duodécima. - Evaluación y certificación.

1. Con carácter general, serán de aplicación la normativa vigente, en la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en artículo único por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, con las especificaciones realizadas en estas instrucciones.
2. Las pruebas presenciales de evaluación de cada uno de los módulos, tanto ordinarias como extraordinarias, serán elaboradas y administradas por el profesorado adscrito al curso, de acuerdo a las directrices establecidas por el Departamento de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas para este programa, sin perjuicio de las funciones asignadas a los coordinadores en estas instrucciones, y tendrán lugar en los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas.

Las pruebas podrán realizarse de forma presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas o de forma telemática y serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial en el Programa.

Las pruebas de expresión oral de las pruebas de fin de módulo será obligatoria para todos los estudiantes sin excepción.

3. El número de pruebas presenciales, estructura y criterios de evaluación será el mismo que el establecido para el alumnado de la modalidad presencial, pudiendo realizarse las adaptaciones que se requieran para esta modalidad.
4. Para poder realizar de forma telemática las pruebas de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que contituyen el Programa *That's English!* se debe tener en cuenta la siguiente información:
  - Las versiones digitalizadas de las pruebas ofrecidas por el CIDEAD podrán ser usadas por aquellos centros que los deseen sin que puedan ser modificadas.  
Por motivos de seguridad, la prueba se facilitará solo en una fecha y hora determinadas. La escuela deberá, en la medida de los posible, convocar a todo el alumnado del mismo nivel el mismo día y a la misma hora y avisar al servicio de teleasistencia con un mínimo de siete días laborales de antelación, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [thatenglish@thatenglish.com](mailto:thatenglish@thatenglish.com).
  - Para la realización de las pruebas de manera telemática, la escuela debe constatar que el alumnado cuenta con los medios técnicos requeridos y que ha instalado en el equipo desde el que se accede a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

la prueba los programas informáticos indicados en la guía (disponible en la plataforma de e-learning) dentro del módulo en que esté matriculado el alumno. La persona encargada de la coordinación del Programa hará llegar esta guía a los tutores, y estos a su alumnado, con suficiente antelación.

- El alumnado accederá en la fecha y hora que determine la Escuela Oficial de Idiomas a través de la plataforma e-learning y realizará la prueba telemática elaborada por el Programa desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional, del nivel que le corresponda.
5. Para la obtención de los certificados de nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C1, se deberá superar la prueba de certificación establecida en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada en artículo único por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y por las resoluciones de la Dirección General de Innovación Educativa por las que se convocan la celebración de las pruebas específicas para la obtención de Certificado de nivel Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.
  6. La superación de las pruebas de certificación de nivel Básico A2, nivel Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 dará lugar a la obtención de los certificados de nivel Básico, Intermedio y Avanzado del idioma inglés.
  7. En la modalidad a distancia no se establece límite de convocatorias en estas pruebas.

**Decimotercera. - Seguimiento estadístico del alumnado.**

El seguimiento estadístico será realizado por la Dirección General de Formación Profesional Integrada a través del Servicio de Formación Profesional, de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual podrá recabar cuanta información considere necesaria del centro de apoyo administrativo y del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

**Decimocuarta. – Exam Prep.**

1. Se desarrollará en la EOI El fuero de Logroño para dos grupos de 25 personas máximo en el nivel B2.
2. El periodo de matriculación irá desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.
3. El curso comenzará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 30 de abril de 2024.
4. El alumnado podrá estar matriculado en un curso oficial presencial o libre y en el Exam Prep (sin pagar el derecho a examen ya que lo ha pagado en la otra modalidad).
5. Las tutorías comenzarán el 8 de enero de 2024 y terminarán el 30 de abril de 2024.
6. El precio por el curso es de 150 € (incluida la inscripción en la prueba de certificación oficial).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

### ANEXO 1. Equivalencias del Plan 2020

El cambio del plan 2018 al plan 2020 se realizará teniendo en cuenta los módulos aprobados por los alumnos según la siguiente tabla de equivalencias:

Módulos aprobados en el Plan 18	Módulo al que accede en el Plan 20
Módulo 1	A2.3
Módulo 2	A2.3
Módulo 3	A2.3
Módulo 4	B1.1
Módulo 5	B1.1
Módulo 6	B2.1
Módulo 7	B2.3
Módulo 8	B2.3
Módulo 9	B2.3
Módulo 10	B2.3
Módulo 11	B2.3
Módulo 12	C1.1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179	
1	Director General de Formación Profesional Integrada			
2				



**ANEXO 2. Precios y descuentos del Programa *That's English!***

CONDICIÓN		IMPORTE A ABONAR	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR *
ALUMNADO CON INSCRIPCIÓN ORDINARIA		200 €	
ALUMNADO REPETIDOR		125 €	
<b>FAMILIA NUMEROSA</b> <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.</i>	1ª Categoría	100 €	Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, expedido por la Comunidad Autónoma.
	2ª Categoría especial	Exento	
PERSONAL (FUNCIONARIO, INTERINO O PERSONAL LABORAL) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		100 €	Certificación de su condición de personal en activo.
<b>DISCAPACITADOS</b> <i>Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación ya accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</i>	Grado de discapacidad igual o superior al 33%	Exento	Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
	Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente de grado total, absoluta o gran invalidez.	Exento	Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
	Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	Exento	Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
<b>VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</b> <i>Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.</i>		Exento	Informe preceptivo del Ministerio del Interior.
UNIDAD FAMILIAR (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho)		100 €	Libro de Familia o documento equivalente y resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales en el mismo curso en el que se inscribe el nuevo miembro de la misma unidad familiar. Descuento válido únicamente para el Plan actual de TE! y no aplicable si uno de los miembros tiene derecho a algún descuento o exención. Solo se aplicará un descuento por unidad familiar.
PARADOS MAYORES DE 52 AÑOS		100 €	Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
EXAM PREP		150 €	

\* Se presentará fotocopia y original (para cotejo) de toda la documentación.

**Los descuentos no son acumulables entre sí ni aplicables a los alumnos repetidores.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Director General de Formación Profesional Integrada		
2			

**ANEXO 3. Calendario de pruebas de evaluación de fin de módulo.**

Curso 2023-2024				
		feb-23	jun-23	sep-23
Nivel básico A2		Mód. A2.1	Mód. A2.2	Rec_Mód. A2.1 y A2.2
		Mód. A2.3	Mód. A2.4	
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B1		Mód. B1.1	Mód. B1.2	
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B2		Mód. B2.1	Mód. B2.2	Rec_Mód. B2.1 y B2.2
		Mód. B2.3	Mód. B2.4	
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel avanzado C1		Mod. C1.1	Mód. C1.2	
			Prueba de certificación	Prueba de certificación

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 18 / 18</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2023/088563	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0607179
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			